

Del significado de *res mercatoris* en los *scriptores rei rusticae*

Rosalía Rodríguez López
Universidad de Almería

I. Para los romanos de finales de la República la riqueza se adquiría fundamentalmente tanto de la explotación de fincas, o de su adecuado arrendamiento, como por la colocación de un capital considerable en el mercado¹; riqueza que socialmente se valoraba si producía rentas fijas y seguras². Al respecto, un siglo y medio antes, escribía Catón, en su tratado *De agricultura*, que es preferible buscar fortuna en las mercancías si no fuera tan peligroso, y asimismo prestar a interés, si fuera tan honorable. Los mayores así lo estimaron... En cuanto al mercader, lo estima diligente y atento al beneficio, pero verdaderamente, corre demasiados riesgos y se expone a la ruina. No merece, pues, ser elogiado como *vir bonus*, que es la mejor loa, pues sólo de los agricultores nacen los hombres más fuertes y los soldados más valientes, es a ellos a quienes revienen las ganancias más justas, las más seguras y las menos sujetas a envidia. El prefacio del *De agricultura* es ciertamente una pieza más cuidadosamente compuesta que la parte principal del trabajo, de carácter más mundano y técnico³:

-
- 1 SEN. dial. 9,8,5: “Si alguien duda de la felicidad de Diógenes, puede igualmente dudar también de la situación de los dioses inmortales, si pasan sus días con poca felicidad porque no poseen fincas ni huertos ni unos campos valiosos dados en arrendamiento ni un capital considerable en el mercado”. RATHBONE,D., “The financing of maritime commerce in the roman Empire I-II ad.”, *Credito e moneta nel mondo romano. Atti degli incontri capresi di storia dell'economia antica* (Capri 12-14 ottobre 2000), Bari 2003, pp. 197-229.
 - 2 CIC. off. 2,12,42: “Pero así como respecto al dinero no es suficiente saber amasarlo, sino que es preciso tener el arte de darle colocación debida, a fin de que nos procure rentas fijas y seguras que nos permitan no sólo subvenir a nuestras más imperiosas necesidades en la vida, sino también poder atender a nuestros gastos suntuarios, de la misma manera no basta adquirir gloria, sino que es menester sacar provecho de ella”.
 - 3 GRATWICK,A.S., “A matter of substance: Cato’s preface to the *De agri cultura*”, *Mnemosyne* 55 (2002) p. 70.

Est interdum praestare mercaturis rem quaerere, nisi tan periculosum sit, et item fenerari, si tam honestum sit. Maiores nostri sic habuerunt... Et virum bonum quom laudabant, ita laudabant: bonum agricolam bonumque colonum; amplissime laudari existimabatur qui ita laudabatur. Mercatorem autem strenuum studiosumque rei quaerendae existimo, verum, ut supra dixi, periculosum et calamitosum; at ex agricolis et viri fortissimi et milites strenuissimi gignuntur, maximeque pius quaestus stabilissimusque consequitur minimeque inuidiosus, minimeque male cogitantes sunt qui in eo studio occupati sunt⁴.

En este párrafo Catón se refiere fundamentalmente al comercio que da sentido al préstamo marítimo, caracterizado por la azarosa posibilidad de obtener grandes pérdidas o amplios beneficios⁵. Ya en esta época proliferan los grandes propietarios que se rodean de una familia especulativa, empresarial –mediante esclavos y clientes–, y que disponen de su propia flota para transportar los frutos del campo, y para ejercer el comercio. En este ámbito, un sector doctrinal sostiene que las restricciones al comercio, impuestas para los senadores en el plebiscito Claudio, están vinculadas a la preocupación derivada de la peligrosidad del comercio marítimo, que podía hacer desaparecer en un instante las inversiones y capitales de una familia de la clase dirigente, eliminando su colocación censitaria. También puede entenderse que la ley Claudia era un obstáculo para los comerciantes que a falta de una prohibición formal, habrían podido tener acceso a la carga senatorial⁶. En cualquier caso esta norma supone una defensa de la casta agrícola⁷.

4 CATO agr. praef. 1-4.

5 PLU. Cato 21,6 relata que Catón había practicado el préstamo marítimo a través de personas interpuestas; PLU. Cato 21,8, refiere que Catón admiraba al hombre que, a su muerte, dejaba más bienes adquiridos por sí mismo que bienes heredados .

6 LOVE,J., “The character of the roman agricultural estate in the light of Max Weber’s economic sociology”, *Chiron* 16 (1986) p. 103, retoma a Rostovtzeff al referirse a los efectos de las guerras púnicas, destacando que favorecen el auge de una nueva clase de ciudadanos ricos que no pertenece a la aristocracia senatorial. Estos individuos eran adquirentes de capitales, deseosos de oportunas inversiones, y que vieron el ámbito agrícola como una adecuada vía de ampliación de sus actividades comerciales. Además, al respecto, MARÓTI,E., “The *villacus* and the villa-system in ancient Italy ”, *Oikumene* 1 (1976) pp. 111-114.

7 BOTTIGLIERI,A., *La legislazione sul lusso nella Roma Repubblicana*, Roma 2002, pp. 53-4; 78.

Dejando a un lado otras posibles interpretaciones del texto catoniano —que son expuestas, algunas ampliamente por Gratwick-, lo que es evidente es que el mercado está sujeto a peligros⁸. Además, la fortuna, como describen los clásicos, influye tanto en las horas favorables como en las adversas de la vida. Cuando ella nos impulsa con viento próspero, todo se nos viene como a la mano de nuestros deseos; en cambio, cuando soplan vientos contrarios, todo nos atormenta y aflige. Con menos frecuencia esta misma fortuna nos hace pasar por duros trances, que provienen, unos de las cosas inanimadas, como las tormentas, las tempestades, los naufragios; otros de las bestias con sus ataques, sus mordiscos o sus furores⁹. Por ello, esto es, porque la fortuna influye en gran medida en los negocios, Catón diversifica sus inversiones en empresas seguras y ciertas, que dan altas ganancias sin posibles daños, según refiere Plutarco; así, procura adquirir estanques, aguas termales, lugares a propósito para fulónicas, empresas resineras y terreno que proporcionan de suyo pastos y arbolado. Por tanto, en su proyección comercial este terrateniente parece mirar la agricultura más bien como entretenimiento que como granjería¹⁰. Y en este sentido, concluye Gratwick que la sentencia de Catón no asevera que la villa sea o no una empresa lucrativa como las otras citadas, pues el factor decisivo en favor de la villa no es financiero, y ese carácter no es estrictamente aplicable a cualquier inversor, aunque si comparte con ellos la máxima de “hacer riqueza por el valor de la riqueza”. Además, Catón parece confundir al propietario ausente con el agricultor que trabaja la tierra¹¹. Sin embargo, el modelo agrario catoniano tiene entidad empresarial; más aún, desde nuestros esquemas conceptuales actuales, la villa romana (s. II a.C.-II d.C.) se estructura a ejemplo de una empresa agraria, en la que se articulan tres ejes —el gestor agrícola, las operaciones de mercado, y la

8 También, sobre el prefacio de Catón, MAZZARINO,S., *Introduzione al De agri cultura di Catone*, Messina 1962; LEEMAN,E.L., *Orationis ratio. Teoria e pratica stilistica degli oratori, storici e filosofi latini*, Bologna 1974; SABATTINI,A., “Tradizioni e innovazione nel De agri cultura di Catone”, Riv. Stor. Ant. 6-7 (1976-1977) pp. 307 ss.; CUGOSI,P.-BLENDORIO,M.T.S., *Opere di Marco Porcio Catone Censore*, Torino 2001; SACCHI,O., “Il mito del *pius agricola* e riflessi del conflitto agrario dell’epoca catoniana nella terminología dei giuristi medio/tardo repubblicani”, RIDA 49 (2002) p. 243.

9 CIC. off. 2,6,19.

10 GRATWICK,A.S., *A matter of substance* cit., pp. 41 ss.

11 GRATWICK,A.S., *A matter of substance* cit., pp. 62; 72.

explotación agraria—. Explotación que constituye en sí misma una unidad técnico-económica, organizada fundamentalmente con fines de mercado y en la que se distinguen distintos elementos: propiedad fundiaria (*fundus*), edificaciones, utillaje agrícola (*instrumentum fundi*) y producción especializada¹². Y en ella se aspira a que lo productivo de la labranza sea lucrativo en el comercio¹³.

II. Antes de proseguir con el desarrollo del significado de *res mercaturis* en los agrónomos, merece un análisis más detenido al fragmento catoniano expuesto, dado que se incardina en los *officia civilia* y que contempla la potencial proyección de las tareas agrícolas en el ámbito mercantil. Consecuentemente, esa dualidad a la que avoca el agricultor en la explotación del fundo —cultivador y vendedor del producto excedente— mide su implicación en el azaroso mundo de los negocios, como también se desprende de los tratados de Varrón y Columela. De esta manera, dada su estabilidad, los comerciantes apuestan por los prados y los labrantíos como inversión¹⁴.

Ahora bien, tal dualidad implica un maridaje socialmente complejo, ya que ambas actividades reportan una estima pública altamente divergente. Mas aún,

12 KEHOE,D.P., *Investment, profit, and tenancy*, cit., p. 100, escribe que los juristas exponían conocimiento técnico del trabajo de una explotación agrícola; un conocimiento indudablemente influenciado por los escritos de los agrónomos romanos, tanto como por la experiencia de primera mano de tales juristas. Para LIGIOS,M.A., *Interpretazione giuridica e realtà economica dell'instrumentum fundi tra il I sec. a.c. e il III sec. d.c.*, Napoli 1996, p. 18, falta en los *scriptores de re rustica* de una concepción unitaria del *instrumentum*.

RODRÍGUEZ LÓPEZ,R., “La villa romana. Un ejemplo de empresa agraria”, *Libro homenaje a la profesora Olga Matos* (en prensa).

13 CIC. Tusc. 5,86: “En efecto, del mismo modo que del comercio se dice que es lucrativo y de la labranza que es fructífera, no sólo si el primero está siempre exento de pérdida y la segunda siempre libre de los desastres que el mal tiempo origina, sino si en ambas actividades hay un predominio claro de éxito, así también de la vida puede decirse con razón que es feliz, no sólo si ella está repleta de bienes de todo tipo, sino también si el predominio de los bienes se da en la parte de mayor peso y dignidad”.

14 CIC. parad. 6,2: “En efecto, si estos hábiles apreciadores de las cosas prefieren a toda clase de riquezas los prados y las tierras labrantías, porque este tipo de propiedades están expuestas a daños menores, ¿en cuánto habrá de apreciarse la virtud, que no puede ser robada ni por la violencia ni por la astucia, ni puede perderse en un naufragio ni en un incendio, ni verse alterada por el cambio de las estaciones ni por las revoluciones políticas?”

como explica Cicerón, se reputa vil, esto es, poco decoroso, el tráfico de los vendedores al menudeo (*mercatura autem, si tenuis est, sordida putanda est*)¹⁵, pero no se ha de condenar totalmente el comercio a gran escala y en cantidad. Este último, trae y distribuye las mercancías de todos y por todas partes, a base de la buena fe, mientras que el pequeño comerciante no puede conseguir lucro sino mintiendo mucho, y no hay defecto más despreciable que la mentira. Y aún parece que merece justa alabanza cuando se realiza por un hombre no insaciable y que, contento al fin con sus ganancias, se instala en sus tierras buscando el descanso después de las fatigas arrostradas en el mar:

*Mercatura autem, si tenuis est, sordida putanda est; sin magna et copiosa, multa undique apportans multisque sine vanitate impertiens, non est admodum vituperanda; atque etiam, si satiata quaestu vel contenta potius, ut saepe ex alto in portum, sic ex ipso se portu in agros possessionesque contulit, videtur iure optimo posse laudari*¹⁶.

De nuevo, aparece aquí otro dato de interés, que vincula el comercio a gran escala con el comercio marítimo y con un destino agrícola: el próspero comerciante debe finalmente convertirse en propietario de tierras y dirigir su administración, lo que revierte en su mayor estima pública. En este sentido, las aspiraciones del esclavo Gripo, personaje plautino son representativas de esta mentalidad; las fantasías del esclavo comienzan cuando descubre una bolsa que se imagina con oro, evento éste que cambiaría su vida: se presentará al dueño, le ofrecerá dinero por su libertad, comprará un campo –una inversión segura–, casa y esclavos, grandes naves para dedicarse al comercio, y devendrá rico:

*Pauxillatim pollicitabor pro capite argentum, ut sim liber. iam ubi liber ero, igitur demum instruam agrum atque aedis, mancipia, navibus magnis mercaturam faciam, apud reges rex perhibebor*¹⁷.

Las riquezas se conciben como medio de llegar a las dignidades, de aumentar su crédito y mostrarse espléndidos¹⁸. El mercader se considera de inferior

15 HOR. sat. 2,3,105: “... *aversus mercaturis...*”.

16 CIC. off. 1,42.

17 PLAUT. Rud. 927-931.

18 CIC. off. 1,8,25,30; CIC. off. 1,20,68-69: “... porque en el amor a las riquezas es en lo que más se echará de ver un espíritu estrecho y mezquino; en cambio, nada es más hermoso ni

condición social que el inversor. Él suele ser el socio empresarial que, no tiene capital suficiente para llegar a ser financiero por sí mismo, por lo que acepta las condiciones negociales impuestas por dichos inversores, y asume en mayor medida el riesgo comercial de las actividades que conjuntamente emprenden; metafóricamente hablando, el comerciante pone en un mismo cesto su parte, y el riesgo¹⁹.

Como escribe Catón en el prefacio de su obra, a modo de reflexión ética: “de los agricultores devienen las ganancias más justas...”. Un siglo y medio más tarde, Cicerón reconocerá que la magnificencia y la suntuosidad, y el vivir en la abundancia y en el lujo tienen sus atractivos. Sin embargo, no hay que condenar a las personas que por caminos justos y legítimos, y sin perjuicio de los demás, aumenta su patrimonio, siempre que hayan sabido huir de la injusticia²⁰. E igualmente devienen de los agricultores las ganancias: “... menos sujetas a envidia”; expresión en la que el agrónomo visualiza dos modelos de ciudadano: uno, que opta por vivir en el aislamiento y en el sosiego, alejado del *cursus honorum* –sin privaciones ni dependencias, y en completa libertad–²¹. Y otro, que elige un término medio entre el retiro del filósofo y la vida del hombre público²².

más noble que el menosprecio de las riquezas y el criterio de juzgarlas indignas de ser apetecidas, cuando la fortuna nos las ha negado; o aceptables cuando nos es posible hacer de ellas un uso apropiado y generoso, si la suerte nos las ha concedido”.

19 GRATWICK,A.S., *A matter of substance cit.*, pp. 60-61.

20 CIC. off. 1,8,25,5; CIC. off. 2,24,87: “Por lo que respecta al patrimonio, diré que se ha de adquirir por medios honestos, sin acudir nunca a procedimientos que pongan en entredicho el honor o la conciencia, y se ha de conservar de la misma manera”.

21 CIC. off. 1,20,69-70: “Pero hay, y ha habido en todos los tiempos, no pocos hombres que, buscando esa tranquilidad de que acabo de hablar, rehusaron los cargos públicos y prefirieron vivir en aislados y en el sosiego. Y entre éstos, algunos filósofos muy renombrados y algunos varones austeros y graves que, por no poder soportar ni las costumbres del pueblo ni la de los príncipes, vivieron retirados en el campo entregados al placer de administrar su hacienda. Éstos, como dueños absolutos de su persona, eligieron vivir sin experimentar privaciones ni sufrir dependencia, en esa completa libertad que consiste en hacer lo que uno quiere y como quiere”.

22 CIC. off. 1,26,92: “Ha habido otros que, guardando el justo medio entre el retiro del filósofo y la vida del hombre público, se han preocupado de acrecer con su trabajo su fortuna;

El buen agricultor debe tener presente la previsión, el ahorro y la iniciativa, lo que no obsta para que utilice medios no fraudulentos para negociar con los productos, pues tal *pietas* es esencial²³; así, los principios de *utilitas, securitas y honestas*, aplicados a la explotación agrícola, son consideraciones no financieras, que recompensan justamente al agricultor como ciudadano, reportando a la comunidad beneficios sin costo tanto en épocas de paz como de guerra²⁴.

III. ¿Pero como se materializa esta visión filosófica y social en la obra de los agrónomos? En la hacienda agrícola o de pastos –la *villa* catoniana²⁵–, el dueño debe velar por elevar las ganancias y aminorar las pérdidas. El *bonus agricola* debe asegurarse frente a las *calamitates* diversificando sus inversiones, y manteniendo en perfectas condiciones cada uno de los elementos que componen la explotación agrícola²⁶. Así, se buscan cultivos económicamente rentables por sí mismos,

pero no amasándola sin reparar en medios, sino beneficiando con ella a sus familiares o acudiendo a las necesidades de la Patria. Lo primero y principal es, pues, que el patrimonio sea bien ganada, por medios lícitos y no por malas artes y trapacerías vergonzosas; y después, que se emplee en provecho de todos los hombres, si fuera posible, con tal de que se lo merezcan; y por último, que sean la buena conducta, la razón, la diligencia, y el ahorro las que la aumenten, y que se utilicen las riquezas, pero no para prodigarlas en superficialidades, lujo y deleites”.

23 Prácticas de acopio, occultación y monopolio de productos, con el consiguiente encarecimiento de mercancías alimenticias, fueron usuales durante la República y el Imperio; al respecto, RESINA SOLA,P., “Prácticas monopolísticas e intervencionismo público en materia de mercados”, AA.VV., *El Derecho comercial, de Roma al Derecho Moderno*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2006, en fase de publicación.

24 GRATWICK,A.S., *A matter of substance cit.*, p. 58.

25 GUMMERUS,H. “L’azienda agricola romana e l’economia agraria nell’opera di Catone”, *L’agricoltura romana. Guida storica e critica*, Roma-Bari 1982, pp. 7-9, señala que Catón parece referirse en su obra a un determinado fundo –en la Italia central y meridional–, cuyo propietario sería L. Manlio; la propiedad estaría formada por tres partes distintas. La primera constaba de dos granjas principales en un *ager privatus*: un olivar de 240 yugadas (60 hectáreas) en el territorio de Venafro y un viñedo de 100 yugadas (25 hectáreas) en la vecina Casino. La segunda parte estaba formada por una gran porción de *ager publicus*, situado probablemente entre el viñedo y el olivar y utilizado para pastos. Por tanto, estos fundos no forman una posesión compacta. Vino y aceite son los productos destinados propiamente para la venta, mientras que del grano se tiene sólo un tipo de libro de caja, que incide sobre el consumo del jornalero. También al respecto, MIELSCH,H., *La villa romana*, Firenze 1990.

26 GRATWICK,A.S., *A matter of substance cit.*, p. 60.

como la viña y el olivar, aunque en algunas regiones se recurre a los pastos en terreno público. Pese a ello, prima, en principio, el cultivo asociativo, que permite, como es el caso de la viña, compatibilizar su producción –de la que se obtiene vino, fruta, forraje, trigo y madera– con el pasto para animales²⁷. También se practica la ganadería (bovinos, ovinos, y aves de corral), y aunque en el tratado no se le da gran importancia²⁸, dados los cambios en las necesidades del mercado²⁹, con el tiempo el escritor llega a considerarla más rentable que la agricultura³⁰.

Además, en aras a la optimización de la calidad de la producción y de su conservación, muchas villas realizan *in situ* las actividades conexas necesarias para la elaboración del producto final, y en las cantidades que absorba el mercado, como se observa en la variedad de los objetos y personas que componen los aperos agrícolas³¹. Más aún, a veces, más allá del autoconsumo, se desarrollan

27 EL BOUZIDI, *Place e rôle des esclaves chez Caton. Pour l'analyse d'un traité agronomique*, Besançon 1994, pp. 142-149.

28 GUMMERUS,H. “L’azienda agricola romana e l’economia agraria nell’opera di Catone”, *L’agricoltura romana. Guida storica e critica*, Roma-Bari 1982, p. 10, advierte que para asegurarse el abono, a los fines de venta, vienen tomados en consideración los productos del ganado de 100 cabezas criado en el olivar. CATO agr. 1,7,6-7.

29 Después de la segunda guerra púnica, la producción de trigo de Sicilia, Cerdeña, Egipto, Norte de África o España abastecen al mercado italiano (COLUM. 2, *praef.*).

30 CIC. *off.* 2,24: “Se le preguntó un buen día (a Catón) cuál era la principal fuente de riqueza, y respondió: ‘Tener y apacentar bien muchos ganados. – ¿Y la segunda? – Apacentarlos medianamente. – ¿Y la tercera? – Apacentarlos mal. – ¿Y la cuarta? – Arar’”; COLUM. 6, *praef.* 4-5: “En lo tocante a la agricultura, la cría del ganado es tal vez lo más antiguo y al mismo tiempo lo más lucrativo ...tal como puso de manifiesto Marco Catón, quien a uno que le preguntaba que a qué rama de la agricultura debería dedicarse para poder enriquecerse rápidamente, le respondió que lo conseguiría si cuidaba bien al ganado; por lo demás, tratándose de un hombre tan sabio, me duele referir lo que algunos autores cuentan, a saber, que, al ser preguntado por la misma persona acerca de qué era lucrativo en tercer lugar en lo tocante a la agricultura, le contestara que era productivo cuidar el ganado, aunque uno lo hiciera mal, sobre todo porque la pérdida que le sobreviene a un pastor inútil e ignorante es mayor que la ganancia obtenida por uno experto y trabajador. Sin embargo, a propósito de la segunda respuesta, no hay duda de que el beneficio procedente del ganado es mayor que la mediana diligencia de su dueño”; PLIN. nat. 18,29.

31 EL BOUZIDI,S., *Place cit.*, p. 160.

industrias complementarias a la explotación del fundo, que acceden a otros mercados: flores de los huertos, madera, ánforas, ladrillos, canteras o viveros³².

No obstante, la multicultura es vital para la lógica de subsistencia de la villa, puesto que los alimentos, piensos y plantas son requeridos para el mantenimiento físico de los trabajadores libres –explotados y subalternos–, y del *instrumentum* que se mantiene en la finca³³; pues, tanto animales como esclavos: molineros, panaderos, barberos y lavanderos al servicio de la *familia rustica*; operarios-albañiles, despenseros, porteros, muleros, mujeres que cuecen el pan, que sirven en la villa o que cuidan del fuego, la *villica* y las trabajadoras de la lana que visten a la *familia rustica*³⁴, carpinteros, alfareros... y un sinfín de especialidades, realizan las tareas agrícolas o actividades complementarias. Pero todo ello, aunque promueve el multicultivo, no lo orienta comercialmente; sin embargo, es uno de los factores que contribuye a la bonanza económica de la agricultura en la medida en que repercute en el buen estado de cosas y de trabajadores.

Hay también que tener presente que los cultivos extensivos que se propugnan en el tratado catoniano, por su mayor competitividad en el mercado, no son reflejo de la situación agraria itálica, profundamente diforme en sus variados componentes regionales, sociales, económicos y personales; así, por ejemplo, en los casos en que el propietario no puede supervisar personalmente la administración de la finca se opta, frecuentemente por alquilarla a colonos en pequeñas posesiones, con una gestión económica muy similar a la pequeña propiedad³⁵.

32 DI PORTO,A., “Impresa agricola ed attività collegate nell’economia della villa. Alcune tendenze organizzative”, *Sodalitas* 7 (1984) pp. 3234-3277; Paulo, D. 8,3,6; Ulpiano, D. 8,4,13,1; COLUM. 8,16,5: “... era muy elogiada la austeridad de Catón, quién, no obstante, como tutor de Lúculo, vendía los viveros de su pupilo por la enorme suma de cuatrocientos mil sestercios.

Ya eran célebres las delicias culinarias, construyéndose viveros, incluso comunicados por el mar”. Sobre el aprovechamiento comercial de los bosques, CATO agr. 16; 38,4; 55; 130.

33 LIRB,H.J., “Partners in agriculture. The pooling of resources in rural societates in roman Italy”, *De agricultura. In memoriam Pieter Willem de Neeve*, Amsterdam 1993, p. 268.

34 Ulpiano, D. 33,7,12,5-9; Javoleno, D. 33,7,25,1, escribe que, en opinión de Labeón y Trebacio, los alfareros no podían ser considerados aperos.

35 GABBA, E.-PASQUINUCCI, M., *Strutture agrarie e allevamento transumante nell’Italia romana* (III-I ac.), Pisa 1979, p. 52, sostiene que la formación de la gran propiedad se desarrolla fundamentalmente sobre terreno público, donde la ocupación privada de los patricios y de los grupos de pudientes se extenderá en detrimento de la plebe y de los más pobres. No obstante, el problema central devendrá aquel de la utilización de las tierras comunes.

IX CONGRESO INTERNACIONAL XII IBEROAMERICANO DE DERECHO ROMANO
EL DERECHO COMERCIAL, DE ROMA AL DERECHO MODERNO

Además, en claro contraste, conviviendo con la villa, la pequeña propiedad agraria mantiene su producción, basada en la pluralidad de cultivos³⁶ y en el disfrute del *ager publicus*, fundamentalmente en la Italia central y del sur³⁷, aunque privada de fuerza económica³⁸.

Y por lo que se refiere a la administración de su finca, el dueño realiza actos de comercio semejantes a los que Catón describe al tratar de sus *officia*: vendiendo en pública subasta, tomando en garantía, comprando, dando en arriendo, o recibiendo servicios. Si estas operaciones no las hace directamente, recurrirá a una persona de confianza del dueño³⁹, o al capataz⁴⁰, y en estos casos revisará las cuentas y las existencias; como advierte el agrónomo, la eficaz administración de la hacienda es la mejor publicidad para el mercado⁴¹:

Ubi cognita aequo animo sint quae reliqua opera sint, curare uti perficiantur; rationes putare argentariam, frumentariam, pabuli causa quae parata sunt, rationem vinariam, oleariam, quid venierit, quid exactum siet, quid reliquum siet, quid siet quod veneat; quae satis accipiunda sint, satis accipientur; si quid desit in annum, uti paretur; quae supersint ut veneant; quae opus sint locato locentur; quae opera fieri velit et quae locari velit, uti imperet et ea scripta relinquat;... Auctionem uti faciat: vendat oleum, si premium habeat, vinum, frumentum quod supersit vendat, boves vetulos, armenta delicula, oves deliculas, lanam, pelles, plostrum vetus, ferramenta vetera, servum senem, servum morbosum, et si quid aliut supersit, vendat; patrem familias vendacem, non emacem esse oportet⁴².

36 GABBA, E., “Le strutture agrarie dell’Italia romana (III-I ac.)”, *L’agricoltura romana. Guida storica e critica*, Roma-Bari 1982, p. 117.

37 GABBA, E.-PASQUINUCCI, M., *Strutture agrarie cit.*, p. 62.

38 CAPOGROSSI COLOGNESI, L., *L’agricoltura romana. Guida storica e critica*, Roma-Bari 1982, p. XXXIV.

39 Con respecto a la acción *institoria* y *redhibitoria*, Paulo, D. 14,3,17 pr.; Ulpiano, D. 14,3,5,5-6.

40 CATO agr. 7, 3: “Sin el mandato de su dueño, a nadie dé crédito; lo que el dueño haya dado, hágalo pagar. No dé a nadie las semillas para la siembra, ni pastos para animales, ni trigo, ni vino, ni aceite en préstamo”.

41 CATO agr. 3,5,2; sobre los contratos agrarios, CATO agr. 136-137, 144-150.

42 CATO agr. 2,5-6; 3,7.

IV. Tras analizar la situación de la *res mercaturis* en el primer agrónomo latín, se abordará la cuestión en el tratado varroniano. En el s. I a.C. se canta a los *fortunati mercatores* a los que se vincula con el transporte marítimo⁴³; aunque como se ha mencionado más arriba, en gran medida serán los propietarios de esclavos quienes pongan a esta mano servil al frente de un negocio de préstamo con interés, cultivando los campos, o haciendo compras y pagos⁴⁴. Como señala Horacio, la naturaleza, desde un principio nos prepara interiormente para cualquier manifestación de la fortuna: nos alegra, o nos induce a la ira, o nos tira por los suelos y nos angustia con una honda tristeza⁴⁵; y ello está siempre presente en el ámbito de las relaciones comerciales.

De ahí, la flexible multiformidad de las explotaciones agrícolas que se descubren en la obra de Varrón, *Res rusticae*, en las que se advierte un régimen muy variado: pequeñas propiedades trabajadas por la unidad familiar, o grandes extensiones dirigidas por un capataz; ya sea dándolas en arrendamiento a un agricultor, o contratando un trabajador a tiempo parcial⁴⁶. Pero el tratado se escribe pensando en una organización semejante a las villas, y donde se perciben muchos de los rasgos descritos en el modelo catoniano; así, se considera conveniente poner a disposición de la agricultura, servicios auxiliares, como tejedores y otros artesanos. Ahora bien, frente a lo admirable de una organización agrícola compleja, resulta más rentable contratar muchos servicios especializados de otras grandes propiedades, o de núcleos de población si están próximos: médicos, fulones, obreros..., pues la muerte de un sólo especialista puede hacer perder las ganancias del fundo. Por ello, el dueño y el capataz deben procurar tener buena relación con los vecinos, y aclara que quien es grato a sus vecinos con más facilidad puede vender sus productos, dar trabajos en arrendamiento y tomar trabajadores a sueldo:

43 HOR. sat. 1,1,1-9: “¿Qué pasa, Mecenas, que nadie, cualquiera que sea la suerte que su inteligencia le ha proporcionado o el azar le ha deparado, vive contento con ella y pondera, en cambio, la del que ha seguido otros rumbos? <¡afortunados mercaderes!>, clama el soldado cargado de años, consumido su cuerpo por las muchas penalidades. El mercader, a su vez, cuando el Austro zarandea su nave, exclama: <es mejor la milicia. Que ¿por qué? Se trabaja combate: en un instante llega la muerte veloz o la feliz victoria>”.

44 Ulpiano, D. 14,3,5, citando a Labeón.

45 HOR. ars 109.

46 Escévola, D. 8,6,20.

*Item si ea oppida aut <vici> vicinia aut etiam divitum copiosi agri ac villaे, unde non
care emere possis quae opus sunt in fundum, quibus quae supersint venire possint, ut
quibusdam pedamenta aut perticae aut harundo, fructuosior fit fundus, quam si longe
sint importanda, non numquam etiam, quam si colendo in tuo ea parare possis. Itaque
[in] hoc genus coloni potius anniversarios habent vecinos, quibus imperent medicos,
fullones, fabros, quam in villa suos habeant, quorum non numquam unius artificis
mors tollit fundi fructum⁴⁷.*

Resulta evidente que a los propietarios o poseedores de un mismo espacio geográfico les interesa realizar intercambios comerciales, que deberán regirse obviamente por los *officia*: ser generosos al dar, y no tiranos en el exigir, mostrándose humanos y afables con sus vecinos o comarcanos en toda clase de transacciones, ya sean ventas, compras o arrendamientos, poniendo término a sus posibles diferencias, cediendo de su derecho todo lo posible, y aún añade Cicerón, hasta lo imposible, para evitar tener que acudir a los tribunales:

*Conveniet autem cum in dando munificum esse, tum in exigendo non acerbum, in omni-
que re contrahenda, vendendo emendo, conducendo locando, vicinitatibus et confiniis
aequum facilem, multa multis de suo iure cedentem, a litibus vero, quantum liceat,
abhorrentem. Est enim non modo liberale paulum nonnumquam de suo iure decedere,
sed interdum etiam fructuosum⁴⁸.*

En cuanto a la ganadería, Varrón condena el abandono del cultivo de los campos a favor de la cría, mientras subraya que todo propietario de tierras debe ser agricultor y ganadero, porque de la unión de las dos actividades derivan innegables ventajas económicas. En este periodo, la red de villas y de centros urbanos que marcan y controlan las etapas de las migraciones de ganado se haya consolidada en los circuitos de comercialización de los productos de la ganadería para la carne, y sin la posibilidad de frecuentemente vender lana y cuero a través de la exportación. Esta red es tan importante que el poder público interviene para mantener los equilibrios sociales y para obtener ingresos. Así, se pueden distinguir tres niveles de actividad pastoral: El primer nivel integra la ganadería en la agri-

47 VARRO rust. 1,16,3-4.

48 CIC. off. 2,17,64.

cultura, tal y como ya se ha mencionado, practicada sobre el fundo y recomendada por Varrón. El segundo nivel corresponde al sector pastoral de una agricultura sedentaria, representada generalmente por la trashumancia, y que evoca los *saltus*, en tanto espacios no cultivados regularmente. El tercer nivel concierne a verdaderas sociedades de pastores, que se unían por ser propietarios de ganados de mediana extensión para poder resistir mejor la concurrencia, y los frecuentes abusos de los grandes propietarios de *res pecuariae –nobiles pecuariae–* en el disfrute del campo de pastos⁴⁹; éstos se localizaría en el interior o en los márgenes del Imperio”⁵⁰.

Igualmente son rentables los pequeños ganados de granja, las pajareras, los parques de caza y los viveros⁵¹; Varrón demuestra que la gestión de las pesquerías queda integrada en la compleja economía de la villa⁵². Además, se aconseja obtener beneficios de otras actividades no agrícolas, pero intrínsecas a la naturaleza del predio, como la explotación de canteras de piedra o de arena. Incluso, si el fundo está al pie de un camino y el lugar conviene a los viajeros, se debe construir un albergue de paso, dado que reportará buenos ingresos. Aunque en tales casos, los beneficios no deben referirse como ingresos de la agricultura⁵³. Tampoco se contabiliza a efectos de mercado agrícola la producción de los huertos y la conservación de sus frutos en el caso de que con ellos solamente se abastezca la alimentación de los trabajadores de la finca; computándose éstos en la economía doméstica, pese a que protege de las incertidumbres de las cosechas y de las fluctuaciones de los precios del mercado⁵⁴.

49 VARRO, *rust.* 2 *praef.*, 6; 2,1,2; GABBA, E., *Le strutture cit.*, p. 130. Ulpiano, D. 17,2,52,2: “...

Si al constituirse la sociedad, dice, uno prometió arte o trabajo, como cuando damos ganado para apacentarlo en común o un campo para percibir en común los frutos...”.

50 CORBIER, M., “La transhumance aperçus historiographiques et acquis récents”, *La question agraire cit.*, pp. 37-39; HERMON, E., “Approches historiographiques”, *La question agraire à Rome: Droit romain et société*, Como 1999, p. 23, escribe que la trashumancia a grandes distancias, esto es, horizontal, se organiza e institucionaliza poco a poco y a medida de la conquista romana de Italia.

51 VARRO *rust.* 1,21; 2, *praef.* 5.

52 FIORENTINI, M. “Sulla rilevanza economica e giuridica delle ville maritime durante la Repubblica e l’Impero”, *Index* 24 (1996) pp. 147-158.

53 VARRO *rust.* 1,2,21-23.

54 VARRO *rust.* 1,16,3; PLIN. *nat.* 17,8; 19,19.

También destaca este agrónomo la importancia de la ubicación de la hacienda para un fácil acceso al mercado (un buen emplazamiento, con conexiones terrestres o fluviales)⁵⁵. Más aún, la comercialización de los productos también se ve favorecida por la construcción de almacenes y la consiguiente actividad de conservación⁵⁶; esfuerzos que se ven contrarrestados por la inseguridad en las rutas comerciales: tanto por la inestabilidad social, que tras las guerras civiles ha incrementado el bandidaje⁵⁷ –con el consiguiente rearme de los particulares–, como por el deterioro del comercio marítimo, con la proliferación de piratas. Así, para paliar la situación, en pro de la consolidación de los mercados por todo el Imperio⁵⁸, se dicta la *lex Iulia* sobre violencia pública⁵⁹.

V. Finalmente, se aborda la obra de Columela, *De re rustica*, que en su prefacio nos advierte una vez más de los peligros del comercio marítimo⁶⁰. También el jurista Gayo incide en esta cuestión, al señalar que con frecuencia las personas tienen expectativas acerca de su fortuna mayores de lo que permite la realidad, lo que a menudo sucede con los que realizan mediante sus esclavos y libertos negocios en ultramar y en otras regiones distintas de aquellas en que ellos residen⁶¹. Y a la par, los filósofos de este periodo siguen ensalzando la seguridad frente a la incertidumbre de los negocios⁶² y el dinero en una cantidad no excesiva,

55 VARRO *rust.* 1,16,6; SUET. Caes. 42,1.

56 Para DI PORTO, *Impresa cit.*, p. 3240.

57 VARRO *rust.* 1,16,2. SUET. Aug. 32,1: “Muchas prácticas reprobables se arrastraban todavía como consecuencia de los hábitos y desmanes de las guerras civiles, o incluso habían surgido en los años de paz con notorio perjuicio del orden público..., y en el campo, los viandantes, tanto los hombres libres como los esclavos eran raptados y encerrados en ergástulas privadas”.

58 DI PORTO, *Impresa cit.*, pp. 3242-3.

59 La *lex Iulia* prohíbe la posesión de armas en casa, campo, o villa, a no ser que su uso sea la caza, un viaje, la navegación, o el comercio; castigando con pena capital a los que hubieren despojado, quebrado o asaltado casas ajenas o villas (Marciano, D. 48,6,1; Escévola, D. 48,6,2; Paulo, D. 48,6,11).

60 SEN. benef. 7,15,1: “... y había navegado durante el rígido invierno costeando litorales infestados de ladrones y había afrontado todos los peligros que el mar puede presentar, incluso si está tranquilo”.

61 Gayo, D. 40,9,10.

62 SEN. epist. 22,8-9: “... ni permanecerá en los negocios por razón del mismo negocio. Ni hará, ciertamente, aquello que crees que él ha de hacer: que, implicado en ambiciosas empresas,

de tal modo que permita una posesión equilibrada⁶³: la fortuna es incierta⁶⁴. Igualmente el comercio por mar, en ocasiones, continúa vinculándose a la explotación agraria, lo que propicia la adquisición de naves por parte de los propietarios agrícolas⁶⁵:

*An bellum perosis, maris et negotiationis alea sit optabilior, ut rupto naturae foedere terrestre animal homo, ventorum et maris obiectus irae, se fluctibus audeat credere semperque, ritu volucrum, longinqui litoris peregrinus ignotum pererret orbem?*⁶⁶

Más aún, las circunstancias políticas y económicas favorecen la disminución del interés del dinero, lo que repercute en la subida del precio de la tierra y en el valor que para el comerciante tienen las propiedades agrícolas⁶⁷; al tiempo que

soporte siempre su marea; sino que cuando verá los peligros en los que se hallaba envuelto, las incertidumbres, las situaciones críticas, se retirará; no volverá la espalda, sino que poco a poco se irá retirando hacia lo seguro. Ellas son las que nos hacen demorar y detienen...”. SEN. epist. 36,5: “Para satisfacer una deuda es necesario al comerciante una navegación próspera; al agricultor, la fertilidad de su campo que cultiva y el favor del cielo”; SEN. epist. 44,7: “... Pues siendo el punto culminante de la vida feliz la sólida seguridad y su inconfundible confianza, cosechan motivos de inquietud y por el camino de la vida, lleno de peligros, no sólo llevan sus bultos, sino que los arrastran; así se alejan más de la realización de lo que desean...”; SEN. epist. 71,37: “¿Cuándo tendremos la suerte de despreciar la buena y la mala fortuna...?”.

63 SEN. benef. 1,11,5: “La segunda categoría comprende los beneficios útiles; campo, este variado y vasto. Esto es: el dinero, no en cantidad excesiva sino proporcionado en la medida que permite una posesión equilibrada; los honores y los éxitos, para quienes aspiran a destacar: no hay nada, de hecho, más útil que sea de utilidad a los ciudadanos”.

64 SEN. benef. 2,13,1: “¡Oh, soberbia, loco error de aquellos que son demasiado favorecidos por la fortuna!”; SEN. benef. 2,28,3: “¡Qué raro es que la fortuna sepa juzgar!”.

65 MART. 4,66: “Llevaste siempre, Lino, una vida pueblerina, la más frugal de todas las posibles ... te asistió un tropel de esclavos rústicos de tu hogar no refinado. Incluso violaste a la granjera casada con un recio colono cada vez que se te calentó la sangre tocada por el vino. Y no perjudicó el fuego a tu casa ni Sirio a los campos, ni se te hundió ni tuviste nave alguna en el mar. Nunca preferiste la tesela al lisonjero dado, sino frugales nueces fue lo único que jugaste...”.

66 COLUM. 1, praef. 8.

67 SUET. Aug. 41,1: “Así cuando a raíz de su triunfo en Alejandría, hubo transportado a Roma el tesoro de los Reyes de Egipto, se produjo tal afluencia de numerario que disminuyó el interés

proliferan fincas y construcciones de dimensiones desproporcionadas –algunas exclusivamente de recreo⁶⁸, que según Plinio, arruinan Italia, y las provincias⁶⁹. Columela, citando a Catón, hace recomendaciones respecto a la finca que vaya a comprarse (*Cato mercaturis agrum*)⁷⁰. Además, señala que debe guardarse proporción y medida en todas las cosas, debiendo entenderse este aserto no sólo por quienes vayan a dedicarse a otras actividades, sino también por quienes quieran comprar una finca, no sea que pretendan adquirir una mayor de lo que un correcto cálculo permita⁷¹. Esta situación, junto a la falta de innovación en el sector de la maquinaria agrícola, propiciará el fraccionamiento de las propiedades en

del dinero y subió mucho el precio de la tierra...”; MART. 6,5: “He comprado una finca rústica por mucho dinero: que me prestes cien mil, Ceciliiano, te pido...”.

68 MART. 3,58: “La finca de Bayas, Baso, de mi querido Faustino, señalada con mirtos que no sobran, huérfana de plátanos y bojes podados, no ocupa espacios desagradables de un amplio campo, sino que se alegra con un campo de verdad y salvaje... el rudo viñador ofrece uvas tardías. Fieros toros mujen en el valle profundo y el ternero siente deseos de lucha con su frente sin armas. Vaga toda la turba del humilde corral... oca, pavos reales... perdiz y gallina de Numidia y el faisán... gallos... palomas... tórtolas... ávidos cerdos siguen el regazo de la granjera... corderito. Rodean el tranquilo fuego esclavos blancos como la leche y abundante madera brilla en los días de fiesta. El tabernero no palidece perezoso por el blanco ocio, ni malgasta aceite el atleta untado, sino que tiende la engañosa red a los ávidos tordos o trémula caña arrastra al pez capturado o trae al gamo sorprendido en las redes. El florido jardín hace ejercitar a los alegres esclavos y sin órdenes de un pedagogo los juguetones jovencitos de larga cabellera se alegran de obedecer al granjero y el afeminado eunuco disfruta con su tarea. Y el campesino no viene vacío a saludar: trae él blanca miel con su propia cera y un queso del bosque de Sásina; alarga uno lirones somnolientos... Y los regalos de las madres en cestos de mimbre los ofrecen las doncellas mayores de los honrados campesinos. Terminada la faena se invita al vecino alegre; una mesa avara no guarda alimentos para mañana, todos comen y un criado harto no conoce la envidia hacia el conviado borracho. En cambio, tú en la ciudad posees un hambre elegante y desde lo alto de tu torre divisas simples laureles sin preocupaciones al no temer Príamo a ladrones; y alimentas al viñador con trigo de la ciudad y llevas ocioso a tu finca imaginada hortalizas, huevos, pollos, manzanas, queso y mosto: ¿se debe llamar a esto campo o una casa que queda lejos? ”.

69 PLIN. nat. 18,7,35. MAROI,F., *Il diritto agrario nelle epigrafi romane*, Roma 1938, p. 28, menciona la tabla de Veleia para designar la subordinación al fundo de varios elementos destinados a su función productiva usan la expresión: “*fundus cum suis villis finibusque, cum casis, cum colonia, cum sibis, cum communionibus, fundus cum iure Appenini Areliasci*”.

70 COLUM. 1,4,1

71 COLUM. 1,3,8.

pequeños fundos, administrados por colonos⁷²; así, ante la variada tipología agraria, Columela aconseja la gestión directa del dueño para la óptima producción, y considera un mal menor su arrendamiento a un colono nativo⁷³. Pero, como en tiempos de Catón, los propietarios de fincas, pese a que obtienen de la agricultura la mayor parte de sus ingresos, siguen invirtiendo en operaciones financieras diversas⁷⁴.

Con todo, para reforzar la rentabilidad de la producción se disponen soluciones prácticas a las condiciones de los fundos. De un lado, se distribuyen espacialmente las posesiones para reducir los riesgos de que ocurran accidentes o de un clima adverso, paliando así los caprichos de la fortuna⁷⁵. De otro, ya en época Julio-Claudia los latifundios de pastos se cruzan con las grandes haciendas agrícolas y con la pequeña propiedad privada⁷⁶, estableciéndose derechos reales entre los fundos vecinos para solventar las necesidades cotidianas de los campos⁷⁷ y mejorar la competitividad de las mercancías que en ellos se producen; también,

⁷² MARCONE, A., *Storia dell'agricoltura romana*, Roma 2004, p. 40, citando a Gara. Además, hay que tener presente que, pese a la consolidación del Imperio romano, el progreso científico se estanca. Por contra, Vitrubio elogia la máquina y la ciencia, como expresión de una corriente de pensamiento minoritaria respecto a la prevalencia de la ética, de la *sapientia* misma como búsqueda desinteresada de la perfección moral; VITR. 10,1,3, explica la diferencia entre instrumentos y máquinas, y mientras que los primeros se hacen operativos gracias a la intervención de una sola persona, las segundas requieren de la acción de más hombres, eventualmente con el concurso de la fuerza animal.

⁷³ COLUM. 1,7,3-6 recomienda el trabajo propio del dueño, como más beneficioso que el de los colonos; aunque si la propiedad se ve desacreditada frecuentemente porque el *villicus* y los esclavos no cumplen con sus tareas agrícolas, es mejor arrendarla a un colono (preferentemente que hubiera nacido en el campo), si no ha de contar con la presencia del dueño. Y ello, pese a que desaconseja el continuo arrendamiento del campo, y peor aún el arrendarlo a un colono que viva en la ciudad, que prefiera trabajarlos por medio de esclavos, pues esta gente da pleitos en lugar de rentas.

⁷⁴ PLIN. ep. 3,19,5, dirigido a Calvacio Rufo: "... Mi propiedad, es cierto, está integrada casi enteramente en tierra, aunque tengo algún dinero a interés; pero yo no encontraría ninguna dificultad en pedir prestado alguna suma a quien quisiera. Yo puedo conseguirlo de la madre de mi esposa, de cuyo bolsillo puedo usar con la misma libertad que de lo propio".

⁷⁵ Idem PLIN. ep. 3,19,5.

⁷⁶ GABBA, E.-PASQUINUCCI, M., *Strutture agrarie cit.*, p. 152.

⁷⁷ En D. 8,3 se exponen las opiniones de los juristas clásicos en toda su casuística.

con miras a la rentabilidad, se procura que la explotación agraria tenga un tamaño adecuado⁷⁸ y con accesos⁷⁹, y que la tierra sea buena⁸⁰.

Y por lo que respecta al mercado, se posibilita su celebración en las propias fincas, siempre y cuando se cuente con autorización pública y el producto se demande en la comarca⁸¹, ofreciéndose incluso bienes que no se costea producir en la propia finca⁸². Además de los cultivos de las fincas, se destacan por su rentabilidad en el mercado, la venta de higos y rosales de los huertos⁸³, animales en estado salvaje⁸⁴, colmenas y a la producción de miel⁸⁵ o piscifactorías⁸⁶. Pero estos productos no compiten en modo alguno con aquellos traídos

78 VERG. georg. 2,410: “Admirar las grandes extensiones, cultivad las pequeñas”; PLIN. *nat.* 18,35: “Los antiguos han pensado que ante todo es necesario mirar una justa medida en la extensión de una tierra: estimaban, en efecto, que mejor resulta el sembrar menos y trabajar mejor”.

79 En COLUM. 1,5,7 se advierte que la excesiva proximidad de las vías puede ser perjudicial para el patrimonio de la villa, por los saqueos que cometan los viajeros que pasan junto a la finca y por la hospitalidad que debe darse a quienes la solicitan. SEN. benef. 4,5,3: “¿Y aquellos ríos que ciñen con sus amenos movimientos los campos, aquellos que, discurriendo en un vasto curso navegable, ofrecen una vía para el comercio?”.

80 En el supuesto de que la finca heredada no sea buena, se recomienda su venta, para más adecuadamente comprar otra (COLVM. 1,3-4).

81 SUET. Claud. 12,2: “Solicitó de los cónsules autorización para celebrar mercados (*ius nundinorum*) en sus fincas particulares”.

82 PLIN. ep. 2,17, dirigida a Gayo: “la madera del vecindario nos suple del combustible que requerimos, las otras necesidades las abastece Ostia... pero respecto a otro tipo de provisiones, mi villa aspira a destacar incluso en tierras del interior”.

83 COLUM. 1, praef. 27: ¿Cuántos se han visto inclinados al cuidado de tantos géneros de higos y de rosales, aunque incluso estos cultivos hayan comenzado a rendir a muchos no pequeños beneficios?; COLVM. 10,140-143: “Cuando hayamos fiado a la tierra ya suelta los granos, su preñez protejamos con mimo y asiduos cultivos porque las mieles vengan trayendo crecidos réditos”.

84 COLUM. 9,1,1: “Los animales en estado salvaje, como los corzos y los gamos, y también las especies de gacelas, ciervos y jabalís, unas veces están al servicio de los lujos y placeres de sus dueños, otras les sirven de ganancias y beneficios económicos... En cambio, quienes desean ganancias y rentas, cuando existe un bosque cercano a la finca (pues es importante que éste no se halle alejado de la mirada del dueño), lo destinan sin vacilar a los animales antedichos”.

85 COLUM. 9,16,1: “La producción de la cera, aunque no valga mucho dinero, no podemos pasarla por alto, puesto que su uso es necesario para muchas actividades.

86 COLUM. 8,16,1-3: “y aunque considero la rentabilidad de éstos (peces) muy ajena a los agricultores –pues ¿qué cosas hay tan opuestas como la tierra y el agua?–, sin embargo, no la

de ultramar, tal y como se refleja de una epístola de Plinio en la se pregunta respecto a la demanda de productos de las provincias: “¿Cuanto hubiere valido ese manjar si hubiese sido encontrado en las costas próximas a Roma?”⁸⁷

Ahora bien, en lo relativo a los operadores que actúan en el ámbito comercial, Columela desaconseja al dueño de una propiedad con destino agrícola que permita al capataz –ya siempre de condición servil en esta época– salir de la villa e ir al mercado para vender animales u otras mercancías pues su función no debe ser la de un comerciante, sino la de un agricultor⁸⁸. Y aunque, señala Di Porto, que las actividades de crédito y de la agricultura no suelen realizarse por la misma persona⁸⁹, todavía los juristas describirán prácticas contrarias por

pasaré por alto, ya que nuestros antepasados practicaron esta afición hasta el punto de encerrar, incluso, peces de mar en aguas dulces...”; COLUM. 8,16,6-7: “... Pero como nuestra moralidad se ha encallecido hasta el punto de que tales cosas no sólo se consideran ya normales, sino muy laudables y honestas, para no mostrarme yo como un censor anacrónico de tantas generaciones pasadas, enseñaré también al propietario cómo obtener esta ganancia de su villa. Quien, habiendo comprado islas o campos junto al mar, no haya podido percibir frutos de la tierra a causa de la endeblez del suelo, que es cosa normal en las zonas costeras, obtenga del propio mar la ganancia. El primer paso, por decirlo así, será examinar las características del lugar...”; COLUM. 8,17,7: “Una vez dispuestos los establos según este procedimiento, introduciremos en ellos el ganado acuático. Y lo más importante que debemos recordar también en los negocios de agua, es lo que se recomienda en los de tierra: «qué es lo que produce cada región»”; PLIN. nat. 11,79-82.

87 PLIN. nat. 9,18,68.

88 COLUM. 1,8,13: “No debe efectuar negocios en su provecho, ni emplear el dinero de su dueño en adquirir animales u otras mercancías; estos negocios distraen su atención de capataz, y nunca le permiten hacer cuentas coincidentes con los cálculos de su dueño; así, cuando éste le exija las cuentas, le mostrará la mercancía, en lugar del dinero”; COLUM. 1,8,7: “No podrá visitar la ciudad o los mercados, si no es para comprar o vender algo que sea de su pertenencia; pues ‘el capataz, como dice Catón, no debe ser andariego,...’”; COLUM. 11,1,23: “No habrá de frecuentar la ciudad ni mercado alguno, a no ser para comprar o vender lo necesario”; Paulo, D. 14,3,16: “Si se hubiere contratado con el capataz de alguno, no se da acción contra este propietario, pues el capataz se pone al frente del fundo para recoger los frutos, no para comerciar. Pero si yo también hubiera encargado al capataz vender las mercancías, no sería injusto que contra mí se ejercite la acción por analogía con la institoria”.

89 DI PORTO, *Impresa cit.*, p. 3251; COLUM. 11,1,24: “No empleará el dinero del señor ni en ganado ni en otras cosas de compra y venta, pues eso aparta al capataz de su obligación, y hace de él más bien un comerciante (*negotiatores*) que un agricultor, no permitiéndole nunca

concurrir en una misma persona el ejercicio de prestar dinero a interés, el cultivo de los campos y las compraventas⁹⁰. Así pues, siguiendo la dinámica de los nuevos tiempos claramente se propugna que los propietarios agrícolas dejen en manos de los negociantes las mercancías con las que procederán a su comercialización⁹¹.

Por tanto, la figura del buen agricultor se circunscribe ya claramente al cultivo de la tierra⁹², lo que induce a Séneca a dejar a un lado a aquellos que hacen un beneficio mercenario; y pone como ejemplo, al comerciante que negocia con productos agrícolas, quien no piensa en el socorro que presta al destinatario, sino en el precio que hace pagar para su ganancia. Por tanto, como es un beneficio totalmente dirigido a la utilidad mercantil propia, su actuación no genera un deber de gratitud en el consumidor, que compra dicha mercancía por necesidad:

ajustar cuentas con el señor, sino que cuando el pago es en moneda, le presenta género en vez de dinero”.

90 Ulpiano, D. 14,3,5,2: “También escribió Labeón, que si alguno hubiere puesto a otro para prestar dinero a interés, para cultivar los campos y para hacer compras y redenciones, él se obliga por el todo”.

91 A finales del s. II dc., Calistrato, D.50,11,2: “Si alguno hubiere mandado que los mismos cultivadores de los campos (*cultores agrorum*), o los pescadores, llevasen cosas de uso a la ciudad, para que ellos mismos las vendieran, se disminuirá el suministro de la *annona*, retirando del trabajo a los campesinos (*rustici*), quienes tan pronto como hubieren llevado la mercancía deben entregarla y volver a su trabajo. Finalmente, Platón, de suma sabiduría y autoridad entre los griegos, al establecer de qué modo podría ser bien y felizmente habitada la ciudad, consideró en primer término que eran necesarios estos negociantes; porque en el libro segundo de su –Conversación civil– dice así: –Porque la ciudad necesita ciertamente de muchos trabajadores rústicos, y de otros operarios (*opificibus*), y de otros que suministran, importan y exportan cada cosa; y éstos son los negociantes. Mas el agricultor (*agricola*) que lleva a la plaza alguna de las cosas que produce, u otro cualquiera de los operarios, no se encontrará al mismo tiempo con los que las necesitan para permutar sus cosas, y cesará en su trabajo estando sentado en la plaza; y esto no debe ser de ningún modo, pero hay quienes viendo esto se dedican ellos mismos a este servicio (*ministerium*)”. Un análisis profundo de las diversas cuestiones que se exponen en este texto se realiza por ORTUÑO PÉREZ,M.E., “A propósito de un texto de Calistrato sobre el aprovisionamiento de alimentos a las ciudades”, AA.VV., *El Derecho comercial, de Roma al Derecho Moderno*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2006, en fase de publicación.

92 SEN. benef. 7,32,1.

Quid ergo, inquit, si in sortem nomina vestra coniici iussissem, et tuum nomen inter redimendos exisset, nihil deberes mihi? Immo deberem, sed exiguum. Quid sit hoc, dicam. Aliquid istic mea causa facis, quod me ad fortunam redemptionis admittis; quod nomen meum exiit, sorti debeo: quod exire potuit, tibi. Aditum mihi ad beneficium tuum dedist, cuius maiorem partem fortunae debeo: sed hoc ipsum tibi, quod fortunae debere potui. Illos ex toto praeteribo, quorum mercenarium beneficium est: quod qui dat, non computat cui, sed quanti daturus sit, quod undique in se conversum est. Vendit mihi aliquis frumentum: vivere non possum, nisi emero; sed non debeo vitam, quia emi. Nec quam necessarium fuerit, aestimo, sine quo victurus non fui: sed quam ingratum, quod non habuissem, nisi emisset; in quo invehendo mercator non cogitavit quantum auxilii allaturus esset mihi, sed quantum lucri sibi. Quod emi, non debeo”⁹³.

VI. Ello explica que en el último de los tratados agronómicos latinos conservado, Paladio –*Opus agriculturae*– se eleve a rango de máxima la necesidad de tener forjadores, carpinteros y artesanos de tinajas y cubas, puesto que de este modo los campesinos no se distraerán del trabajo cotidiano ante la necesidad de depender de la ciudad. Además, huelgan las referencias a la optimización comercial de la agricultura:

Ferrarii, lignarii, doliorum cuparumque factores necessario habendi sunt, ne a labore solemni rusticos causa desiderandae urbis auertat⁹⁴.

Se concluye, pues, que el significado de *mercatura* y de *res mercaturis* en el ámbito agrario toma gran importancia en el intervalo de tiempo que va desde el tratado de Catón al de Columela, donde nos relatan con toda precisión las materias primas y los productos elaborados que, como advierten también los juristas⁹⁵, deben estimarse como ingresos de la agricultura. Los avatares de la fortuna afectan a la comercialización de estos bienes, pese a ser considerados como un campo de rentabilidad asegurada; de ahí, la complejidad estructural de las empresas agrarias y las relaciones de dependencia funcional y económica entre las explotaciones sitas en un mismo entorno geográfico. Y como los cambios en la mayor

93 SEN. benef. 6,14.

94 PALLAD. 1,6,2.

95 También, al respecto, Ulpiano, D. 7,1,13,4-5; Paulo, D. 50,16,77.

o menor fortuna de un romano –la potestad de la fortuna⁹⁶– afectan a su status y a su consideración respecto al prototipo de *vir bonus*, se despliega todo un desarrollo doctrinal en torno a los *officia* del *mercator*, y en mayor medida si en él también incide la condición de propietario de una explotación agrícola. No son, pues, de extrañar las palabras de Cicerón, en las que estima necesario proscribir de todos los actos de la vida el disimulo y el engaño. El hombre bueno no utilizaría nunca ni uno ni otro ni para comprar ni para vender con mayores ganancias:

Quod si Aquiliana definitio vera est, ex omni vita simulatio dissimulatioque tollenda est.

*Ita nec ut emat melius nec ut vendat quicquam simulabit aut dissimulabit vir bonus*⁹⁷.

96 SEN. epist. 74,1: "... Pues el que juzga como bienes a otras cosas, cae bajo la potestad de la fortuna y depende del arbitrio ajeno; el que todo lo circscribe a lo honesto, es feliz dentro de sí mismo". SEN. epist. 82,5: "... La fortuna no tiene, como creemos brazos largos: de nadie se apodera si no está adherida a uno mismo".

97 CIC, off, 3,15,61.